



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 009

DCE

Para: **USUARIOS DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PARA LAS CUALES SE AUTORIZO EL PROGRAMA DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN**

Fecha: Bogotá D.C., **30 ABR. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se recuerda que es deber de los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020¹, entre ellas la prevista en su numeral 1° que establece: “1. *Desarrollar las actividades establecidas en el objeto social, para las cuales fue autorizado, y mantener dentro de sus actividades económicas la presentada en la solicitud que dio lugar a la autorización, durante toda la vigencia del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación*”.

En el evento en que el usuario requiera adicionar una(s) actividad(es) a aquellas para las cuales le fue autorizado el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación, deberá informar este hecho al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, a través de comunicación dirigida al correo electrónico radicacioncorrespondencia@minciit.gov.co, en la que se indique la nueva actividad a desarrollar, sin que esto implique modificación a las obligaciones contraídas en desarrollo del programa autorizado y en la que manifieste que se conservan las condiciones establecidas en la autorización inicial.

¹ “Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y se derogan los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008”





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

Para tal efecto, el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior verificará a través del Registro Único Empresarial – RUES que la(s) nueva(s) actividad(es) a realizar se encuentre(n) incluida(s) en el objeto social consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de los programas de materias primas e insumos autorizados bajo los artículos 172 y 173 B del Decreto – Ley 444 de 1967, el usuario deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 285 de 2020 y en su reglamentación, como es la presentación oportuna del Cuadro Insumo Producto – CIP y el estudio de demostración del compromiso de exportación, entre otros aspectos.

La presente Circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Nathalia Gómez Varela - Luz Mary Martínez
Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz – Diana M. Pinzón S.

